

CONCLUSIONES A LA PRIMERA PARTE

Podemos condensar la doctrina que llevamos expuesta a lo largo de estos capítulos, en las siguientes conclusiones:

Primera. La doctrina de la teocracia pontifical se enseñó en la Iglesia mucho antes de que Marsilio y Ockham publicaran sus teorías sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado. No fue, por tanto, una reacción violenta contra ellos.

Segunda. Esta doctrina, que llegó a ser común entre los canonistas, tuvo a la vez defensores de nota en el campo de la teología, y desde luego, más importancia y raíces más profundas de lo que suelen decir no pocos autores modernos.

Tercera. Los grandes escolásticos del siglo XIII no trataron ex profeso la cuestión; de ahí la oscuridad de su pensamiento y la imprecisión de su lenguaje.

Cuarta. La tesis teocrática, al menos en su forma más rígida, no está contenida en ningún documento solemne de la Iglesia.

Quinta. Al finalizar el siglo XV, hacia 1492, aún se mantenía viva la controversia sobre las relaciones entre ambas potestades, siendo no pocos los canonistas que seguían defendiendo la tesis teocrática. Sin embargo, ya había desaparecido del campo de la teología, al imponerse en esta ciencia el sistema del poder indirecto.

Las doctrinas expuestas tuvieron múltiples repercusiones en el orden político y social de los pueblos cristianos. La Iglesia usó de este poder en las cosas temporales aun con los pueblos infieles; por ejemplo, ordenando la libertad de los siervos que se bautizaban, obligando a los judíos a devolver los frutos de sus usuras; a los infieles a la observancia de la ley natural y divino-positiva; sancionando y castigando con penas temporales a sus transgresores *quando hujusmodi transgressio nocumentum fidei et moribus afferat*; prohibiendo a los infieles propagar sus errores entre los fieles y aun entre los mismos infieles, al considerarse como *tutrix et custos totius veritatis*.

¿Podríamos considerar también las Bulas Alejandrinas como una aplicación del poder del papa en las cosas temporales, bien en su forma más extensa que defendió la teocracia pontifical, o al menos en la forma más moderada del poder indirecto? He aquí la cuestión a dilucidar en la segunda parte de nuestro estudio.